

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1341.

JUEVES 22 DE ABRIL.

AÑO 1858.

PARTICULAR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a una solicitud de don Manuel Diaz, se ha dignado autorizarle, por el plazo de nueve meses, para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Utrera y pasando por el Arahal y Paradas, termine en Marchena; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno a la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones a los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter a las Cortes la concesion, con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla, si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar el pliego de condiciones elevado a este Ministerio por el Director del Canal imperial de Aragon, bajo las cuales se concede a don Manuel Gracia el aprovechamiento de un salto de agua de la acequia de San José, en el desagüe de la fábrica de don Enrique Almech hasta la terminacion del salto de los Rollos, como fuerza motriz de un establecimiento industrial que intenta construir.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la oposicion de don Ignacio Carsi, Director de la sociedad del Crédito Moviliario Barcelonés, impetrando Real autorizacion para verificar los estudios del camino que, partiendo de Ponferrada, ha de conducir a Euzcarra en la seccion comprendida desde el último punto hasta Cangas de Tineo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, con arreglo a los formularios vigentes, verifique a sus espensas, y en el término de seis meses, el referido estudio, sin que se entienda que esta autorizacion le otorga derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad que el Gobierno tiene para dispensar igual gracia a los que pretendan el estudio del propio camino.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de abril de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a una solicitud de don Eugenio Garcia Ruiz, se ha dignado autorizarle, por el término de seis meses, para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Alar a Santander, en Aguilar de Campos, termine en el pueblo de Vergaño; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno a la concesion del camino, ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de iguales autorizaciones a los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter a las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negar, si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de abril de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a una solicitud de don Enrique Bushell, se ha dignado autorizarle, por el término de 40 meses, para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Alicante y pasando por los pueblos de Elche, Orihuela, Murcia y Lorca, termine en Almería, y los de un ramal a Cartagena; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno a la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones a los que pretendan el estudio de la misma linea; y de someter a las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla, si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de abril de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por don Antonio Aguado, vecino de Cuenca, en concepto de apoderado de don Leopoldo de Pedro, marqués de Beneméjil de Sistolto, vecino de Madrid, en solicitud de que se le autorice para embargar una maderada de su principal, procedente de los montes del marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, que vendrá en navegacion por las aguas del rio Júcar hasta el término del pueblo de Fuentesanta, en la provincia de Albacete, y sitio que llaman el Molino del Francés, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido acceder a lo solicitado por don Antonio Aguado con las condiciones siguientes:

1.º El interesado dará aviso por escrito, con la antelacion necesaria, tanto a los Go-

bernadores de las provincias que recorra la maderada, cuanto a los interesados en las obras que existen en el Júcar, señalándoles los dias en que las maderas han de pasar por ellas.

2.º Deberá indemnizar cuantos daños ocasionen a los propietarios de dichas obras, tanto por el deterioro que estas sufran, cuanto por la paralización temporal de los artefactos.

3.º Dos peritos, nombrados uno por cada parte, reconocerán el estado de las obras antes del paso y despues de haberlo verificado, señalando la indemnizacion que debe abonar el causante por los desperfectos hechos.

4.º Para el caso de discordia, tendrán préviamente nombrado de comun acuerdo un tercer perito, a cuyo dictamen deberán sujetarse sin apelacion.

5.º Igual aviso deberá dar a los peones camineros u otros agentes encargados del servicio de obras públicas para que al pasar las maderas por los puentes u otras obras del Estado que existan sobre el rio se observen las prescripciones que dichos funcionarios les señalen. Si cumpliéndolas ó dejándolas de cumplir ocurriere algun desperfecto en ellas, abonará todos los gastos que ocasionare su recomposicion, previa cuenta justificada que formará el Ingeniero de la provincia y visará el Ingeniero Jefe del distrito.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien autorizar a don Francisco Alberti para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, represe las aguas del rio Cadagua, en la provincia de Vizcaya, con objeto de establecer una fábrica de fundicion y refinacion de hierros en término de Baracaldo, verificándose las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion y aprobacion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Real orden.

Excmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion dirigida al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas dando cuenta de que, en cumplimiento de la Real orden espedida por este Ministerio en 16 de marzo del año próximo pasado a escitacion de la Junta provincial de Agricultura de Valencia, cometi6 a la Sociedad económica de aquellas Islas el encargo de reunir seis de las mejores variedades de arroz, particularmente de las especies que describe el P. Blanco en su *Flora de Filipinas* con los nombres de *oriza sativa quimanda* y *oriza sativa violata*. Dicha Sociedad Económica, no solo ha cumplido el encargo con actividad é inteligencia, sino que le ha per-

seccionado, reuniendo hasta 11 variedades, sin que ninguna de ellas desmerezca en importancia de las pedidas, y renunciando generosamente al reintegro de los gastos de adquisicion. No es menos digno de apreciarse el desprendimiento y deferencia de la casa de comercio propietaria de la fragata *Reina de los Angeles* al brindarse, en la espedicion de 15 de noviembre último, a conducir gratuitamente hasta Cádiz las cajas que contienen los mencionados efectos; y apreciando en su justo valor uno y otro servicio, S. M. se ha servido disponer que por conducto del Gobernador Capitan general de las Islas, a cuyo celo se debe en gran parte el éxito de este asunto, tan beneficioso para la Agricultura, se den las gracias en su Real nombre a la Sociedad Económica y a la mencionada casa de comercio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1858.—El Conde de Guendulain.—Señor Ministro de Estado.

MINISTERIO DE ESTADO.

A las dos de la tarde de ayer (sábado 11), se celebró en el Real Palacio la solemne ceremonia de imponer la Reina nuestra Señora las birretas cardenales a los escolásticos Ilmos. Arzobispos de Toledo y de Sevilla, don Cirilo de Alameda y Brea y don Manuel Joaquin Tarancon.

Monseñor Luis Naselli, Camarero secreto del Sumo Pontífice, estaba préviamente comisionado por S. S. para poner en manos de S. M. las insignias respectivas, habiendo sido portadores de los solideo y de la noticia de la promocion de los nuevos Purpurados al Cardenalato, los Guardias nobles de S. S., el señor Marqués don Francisco del Búfalo de la Valle y el señor Conde don Francisco Fanelli Tomasi. El dia 6 del corriente, a las cuatro de la tarde, hallándose presente el Excmo. señor don Javier de Latorre, Presidente del Consejo de Ministros y primer Secretario de Estado, el señor Abogado apostólico, acompañado del escolástico señor Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de entregar en audiencia particular las cartas credenciales del Santo Padre a SS. MM. la Reina y el Rey, a quienes mereció la mas favorable acogida.

A la hora señalada para la ceremonia se hallaban en la Real Capilla la Reina nuestra Señora y su augusta Esposo con todos los altos funcionarios de Palacio, la Real servidumbre y personas notables que acostumbran concurrir en semejantes ocasiones. En sus respectivos puestos se hallaban los dos nuevos Purpurados, y a su lado el M. R. Patriarca de las Indias; a la izquierda de la cortina el señor Abogado. Este presentó a S. M. el Breve de S. S., que fué leído por el Notario de la Capilla, y en seguida Monseñor Naselli pronunció el siguiente discurso:

«De singular júbilo, Católica Magestad, de singular júbilo se halla poseído justa y debidamente en la celebridad de este dia todo el reino de las Españas. Y de esta satisfaccion siento yo tambien poderosamente impresionado mi pecho, tanto a causa del muy honroso cargo de Abogado que debe a la benignidad del Romano Pontífice, cuanto porque me glorio en descender de una familia cuya doméstica tradicion atestigüa haber

sido colmados sus individuos en el siglo XVI de distinguidas muestras de aprecio por los reyes conocidos con el nombre de Católicos. Mas el tiempo no ha sido tan generoso con el nombre de Católicos, como lo fue con el nombre de Católicos. Mas el tiempo no ha sido tan generoso con el nombre de Católicos, como lo fue con el nombre de Católicos.

Después de haber pasado recientemente a mejor vida el último Arzobispo de Toledo, no quedaba, Señora, en las provincias sujetas al dominio de V. M. ningún varón eclesiástico que ostentara la sagrada Púrpura. Parecía, sin embargo, que les era debida, al considerar los méritos de tantos y tan ilustres Prelados hacia la religión Católica, y el estrechísimo lazo que une á la Romana Silla con la Nación española, y los antiquísimos monumentos que atestiguan por todo el mundo la fé y piedad de los Monarcas Católicos, y que llevan su gloria á todos los rincones de la tierra. Pues quién no sabe el anhelo con que la piedad española se encargó de difundir la fé cristiana, y las fatigas que padeció desde los primeros tiempos para que la Santísima Religión de Jesucristo se propagara del modo mas feliz, no solo en las capitales de reinos, sino en las demas poblaciones de los bárbaros? Ni al Sumo Pontífice se le olvidó la no vulgar doctrina de los antiguos Prelados españoles, herederos de la antigua religión, ó las no pequeñas dotes de sus antepasados, y las virtudes, todas comunes, antes de muy distinguidas. El Santo Padre, al considerarlos así, y para manifestar mas y mas sus sentimientos de benevolencia que le animan hacia V. M. y el reino de las Españas, resolvió con sabio consejo elevar á algunos de ellos al Sacro Colegio de Cardenales.

Remite por tanto á Vuestra Católica Magestad las insignias de dignidad tan ilustre para que condecere con ellas al Arzobispo de Toledo, ornamento y lustro de la Orden Seráfica, y al de Sevilla, eminente cultivador del derecho divino y humano. Y aqui súplico permitida, á causa de lo breve del tiempo que tengo para espresarme, pasar en silencio las muchas virtudes con que los mismos resplandecen, y qué cuidados, qué trabajos, y qué fatigas para guiar á pastos de salvación á la grey de Cristo encomendada á su fé, son cosas estas sabidas y notorias á todo el mundo. Libren, pues, varones tan aventajados este premio debido á la virtud, y logren esta gloria merecida con sus méritos.

Por último, Señora, en la celebridad de este día de San V. M. toda ventura y prosperidad. Los magistrados que se hallan aqui presentes y todos los de mas á quienes llegare la nueva de este hecho, unidos mas y mas á la Sede Apostólica y á V. M., se esmeren en el empleo en bien de la religión y del Estado todo cuanto puedan y alcancen. Así íntegros y seguros los derechos divinos y humanos, disfruten las delicias de la paz en pueblos que riñe vuestra sabiduría.

Por último, se celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente á la solemnidad del día. El obispo celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente á la solemnidad del día. El obispo celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la forma correspondiente á la solemnidad del día.

Señor Ab-legado Apostólico: Pasa con todo mi corazón del jubilo que me inspira el conocimiento de vuestro eminente celo por la religión, y en el momento de esta solemnidad en vuestro recinto. El día de hoy dejará grabada en mi alma el sentimiento de mi viva gratitud hacia el Padre comun de los fieles, que con su evangélica bondad se ha dignado conceder el honor mas alto que dispensa la Iglesia á dos Prelados, mis súbditos, cuyas virtudes todas con que su vida cumplió á todos los deberes de un Prelado, y á la virtud será recibido con veneracion por todo el Clero español, que ahora, lo mismo que en tiempos remotos, ha sabido difundir con humildad y ejemplo la negacion las verdades y beneficios de la Santísima Religión de Nuestro Señor Jesucristo, Religión que mis ilustres antepasados han sostenido y propagado constantemente, y que Yo, teniendo en cuenta los estrechos vinculos que unen á España con la Sede Romana, guiada por mis inspiraciones religiosas, á la par que cumplido con los deberes sagrados que Me infunde el Todopoderoso, trataré de sostener con todas mis fuerzas, ayudada por mi católico pueblo.

Con la especial satisfaccion que tengo en todo aquello que sea del interés y agrado del Sumo Pontífice, á quien profeso la mas profunda veneracion y el afecto mas acendrado; cumpla hoy con el encargo que Me transmite de imponer las insignias del Cardenalato á los Reverendos Arzobispos de Toledo y de Sevilla que han merecido honra tan señalada. Por ello doy á Su Santidad las gracias mas sinceras, tanto en mi nombre como en el de la nacion y en el de los nuevos Purpurados. A vuestro regreso á la capital del orbe católico, podeis manifestárselo así á Su Beatitud.

Muy gratos me son, señor Ab-legado, los benrosos antecedentes de familia que invocais, como asimismo los sentimientos personales que Me habeis espresado. Contad desde luego con mi aprecio. Tambien los agradezco los fervientes votos que acabais de dirigirme á Mi y á mi Familia, y á los que Me rodean. Podeis estar persuadido de que todos cooperamos á un mismo fin, á estrechar mas y mas los lazos de verdadera amistad y los sentimientos altamente religiosos que felizmente y desde siglos pasados unen á la Católica España con la Sede Romana.

Segun participa el Gónsul general de España en Macao, por declaración de los Jefes de las fuerzas navales de Francia é Inglaterra en los mares de la India y de la China, ha quedado levantado en 10 de febrero último el bloqueo en que estaban el rio y puerto de Canton, desde el 3 de agosto y 10 de diciembre del año próximo pasado.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 21.

El señor Gobernador de la provincia de la Coruña, con escrito fecha 15 del actual, me remite el exhorto que sigue:

«Ayuntamiento constitucional de San Saturnino.—Al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, y mas autoridades dependientes de ella, á quienes atentamente saludo, sérvanse saber: Que este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se espresan, á excepcion de todos aquellos que resultan ausentes en ignorado paradero, que se les concede el término de veinte dias más, contados desde el día en que tenga lugar la insercion del presente en los diarios oficiales de aquella provincia, para presentarse á dar sus descargas acerca del motivo ó causas que respectivamente tuvieran para no presentarse al acto de alistamiento y de inscripcion de soldados para la quinta de Milicia provincial; corre-

pondiendo al año último, en la inteligencia, que pasado que sea dicho término sin haberse cumplido la presentacion prevenida, les parará grave delito; y respecto de los que se encuentran en este caso, se aplicará la facultad de las mas activas diligencias para su captura y remision á este Gobierno. Lo que se deberá hacer á todos los que como va dicho se hallan en ignorado paradero, tan pronto termine el plazo señalado para la indicada presentacion, toda vez se interesa en ello el mas importante servicio.

Mozos que se citan.

- 1.ª Serie. Número 20. Juan Antonio Casal, hijo de Tomás y Andrea Fernandez, natural de la parroquia de Santa Maria de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 36. Manuel Duran, hijo de Pascual y Manuela Ramos, de la parroquia de Santa Maria de Iglesiafeita, ausente en la provincia de Orense.
- Número 42. Tomás Fernandez, hijo de Antonio y Antonia Fernandez, de la parroquia de San Saturnino, ausente, trabajando en el camino de hierro de Almatia.
- Número 74. José Vicente Castro, hijo de Vicente y Antonia Diaz, de la parroquia de Santa Maria de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 115. Nicolás Antonio Hermida, hijo de José y Josefa Lopez, de la parroquia de Santa Maria de Naralico, se ignora su paradero.
- Número 31. José Lamas, hijo de Vicente y Pasma Paz, de la parroquia de Santa Maria de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 6. Luis Lamas, hijo de Cayetano y Josefa (Lopez) Gonzalez, de la parroquia de Santa Maria de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 21. Francisco de Pao, hijo de Domingo y Francisca Fernandez, de Santa Maria de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 24. Francisco Lopez, hijo de Antonio y Dominga Lopez, natural de Santa Maria del Monte, ausente en Castilla.
- Número 25. Juan Duran, hijo de Gregorio y Dominga Peres, de la parroquia de Santa Maria de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 31. Juan Andrés Hernuda, hijo de Luis y Ramona Permy, de la parroquia de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 36. Ramon Polinario Diaz, hijo natural de Juana, de la parroquia de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- 2.ª Serie. Número 2. Pedro Fernandez, hijo de Cayetano y Vicenta Fernandez, de la parroquia de San Saturnino, ausente en la villa de Monforte.
- Número 7. Juan Antonio Castro, hijo de Domingo y Angela Malde, natural de Iglesiafeita, se ignora su paradero.
- Número 10. Manuel Tomás do Pao, hijo de Ramon y Maria da Pena, natural de San Julian de Lamas, ausente en Castilla, y se dice anda de mbzo en las diligencias que de la Cordua van á Madrid.
- Número 15. Juan Fernandez, hijo de Cayetano y Vicenta Fernandez, de la parroquia de San Saturnino, ausente en la villa de Monforte.
- Número 28. Antonio Garcia, hijo de otro y Maria Fernandez, de la parroquia de Naralico, se ignora su paradero.

tura de los mozos que se citan en el inserto, que serán conducidos á este Gobierno á los efectos que correspondan. Madrid 20 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

Mozos que se citan.

- Número 10. Manuel Duran, hijo de Campio, vecino de Padron.
- Número 20. Juan Francisco Bujan, idem idem.
- Número 60. José Padin, hijo de Benito, vecino de Pazos.
- Negociado 3. Ayuntamiento. Con el objeto de que pueda procederse por este Gobierno á la rectificacion de la estadística del vecindario de todos los pueblos de la provincia, segun se previene en el artículo 1.º del reglamento expedido con fecha 16 de setiembre de 1845 para ejecutar la ley de Ayuntamientos de 8 de enero del mismo año, encargo á los señores Alcaldes, que manifiesten en el preciso término de ocho dias, sin falta alguna, el número de vecinos que haya en cada distrito municipal. Los Alcaldes de las municipalidades que no pasen de sesenta vecinos, espresarán al propio tiempo el número de pobes de solemnidad que haya en ellas y no son electores, con arreglo al artículo 13 de la ley de Ayuntamientos.
- Negociado 11. Minas. No habiendo cumplido la sociedad Lemosina y Conservadora, á quien pertenecian las minas que á continuación se espresan, con lo prevenido en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de diciembre de 1857, he venido en declarar caducados los expedientes de las citadas minas, por providencia de este día. Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Minas.
- Nombres de las minas que radican en el término municipal de Colmenar de Oreja. Pluton, Hórnelo, La Caravana, César Augusto, Pompeyo, La Cisterna, La Corona, El Triunvirato, Gavilan, La Zorra, El Ocho de vará.

blended en la Gaceta de 14 del actual, y están de manifiesto en esta oficina general, y las proposiciones se arreglarán al modelo puesto a continuación de los citados pliegos.

Lo que se noticia al público para su conocimiento. Madrid, 16 de abril de 1858.—P. S.—Pedro Pastor y Maseda.

En la condición primera del pliego para la venta de cobres de las minas de Riotinto, que se ha de celebrar el 19 de mayo próximo y se halla inserto en la Gaceta de 14 del actual, se estampa por equivocación: «Se sustan 12,000 arrobas de cobre afinado.»

Las que se han de vender son las 8,800 arrobas de cobre afinado que suman las 6200 marca corona y las 2600 marca E. Q.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y para evitar las dudas que pudiera dar lugar en las subastas aquella equivocación material.

Madrid 16 de abril de 1858.—Es copia. P. S.—Pedro Pastor y Maseda.

El día 20 de mayo próximo se celebrará subasta pública en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas simultáneamente, ante los Gobernadores de Sevilla y Oviado para la adquisición de 35,000 quintales de hierro colado que son necesarios en el establecimiento de minas de Riotinto. El precio máximo admisible se fijará en pliego berrado, el que se abrirá en el acto de la subasta, según se manifiesta en el pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta del 14 del corriente.

Madrid 16 de abril de 1858.—P. S.—Pedro Pastor y Maseda.

Por Real orden comunicada a esta Dirección en 13 del actual, se ha dispuesto que la subasta de venta de 3,200 quintales de alcohol, de 14,000 de plomo de primera y de 3,306 de la segunda mandada verificar por otra Real orden de 21 de marzo último, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta de 11 del corriente, se amplie a la enajenación de 5,000 quintales de alcohol, 20,000 id. de plomo de primera y 3,000 del de segunda que tenga lugar el día 26 de mayo próximo, en vez del 17 antes anunciado; y que las fianzas previas para presentarse a hacer postura sean de 79,000 para obtener a las tres partidas, 14,000 para solo la de alcohol, 57,000 para solo la de plomo de primera, 8,000 para solo la de plomo de segunda y 1,000 para cada lote de 500 quintales; rigiendo en todo lo demás las condiciones del pliego inserto en la citada Gaceta de 11 del actual.

Lo que se visa al público por esta Dirección general para su conocimiento.—Madrid, 16 de abril de 1858.—P. S.—Pedro Pastor y Maseda.—Es copia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Don Victor Lopez de Maria, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Marquez Millan, de estado casado con doña Maria de las Nieves Artilla, vecino de Madrid, ex-director de la fábrica de fundición de la mina titulada Encarnación, que se explota en término de Colmenar Viejo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y que por primero se señala, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, a dar sus descargos en la causa que se le sigue por raptor de la joven Ascension Baquero; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a doce de abril

de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Barreno y Pedro Bilboa, residentes últimamente en el pueblo de Torreledones, y trabajadores que han sido de las obras del ferro-carril del Norte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito a dar sus descargos en la causa que se le sigue, y otros consortes, por haber sido los principales autores de los desórdenes ocurridos en la casa que habitan en el espresado pueblo los empresarios franceses de las citadas obras, bajo apercibimiento, de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a doce de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Victor Lopez de Maria.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Los dueños, administradores y aparceros de fincas rústicas, urbanas y ganadería sujetas en esta villa a la contribucion territorial presentarán en la secretaria de Ayuntamiento de la misma, en el improrogable término de treinta días, a contar desde el 15 del corriente, relación jurada de dichos bienes, a fin de formar un nuevo amillaramiento que sirva de base para el repartimiento de la indicada contribucion en el año próximo de 1859 y sucesivos; con apercibimiento de que al que no lo verifique o falte a la verdad se le exigirán las responsabilidades espresadas en el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845.

Tielmes 11 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Redondo.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se halla concluido y está de manifiesto al público en la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatro días, ea cuyo término podrán enterarse los contribuyentes y hacer sus reclamaciones, el repartimiento formado por el recargo de 50 millones a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de su distrito municipal; teniendo entendido que pasado dicho término sin hacerlas no serán oídas y les parará perjuicio.

Majadahonda 20 de abril de 1858.—P. O.—Francisco Toledo, secretario.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

El repartimiento adicional de los 10,550 reales vellon que han correspondido a esta villa por el recargo de 50.000,000 que ha sufrido el cupo general de la contribucion de inmuebles, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro días, a fin de que los sujetos en él comprendidos se presenten a verlo y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de Belmonte de Tajo, Morata de Tajuña, Tielmes, Villarejo de Salvanes y Valdelaguna se servirán dar la publicidad correspondiente en sus respectivas villas al presente anuncio.

Perales de Tajuña 20 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional presidente, Isidro Lopez.

Alcaldía constitucional de Valdecañas.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Valdecañas, dotada con 8,000 reales vellon anuales, cobrados por mensualidades vencidas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas y francas de porte al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, y en la Secretaria del mismo están de manifiesto por término de un mes las condiciones y circunstancias que han de reunir para ser elegidos.

Valdecañas 20 de abril de 1858.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Algara, secretario.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

En el término de esta villa ha sido hallado un caballo de las señas que se espresan a continuación, cuyo dueño se ignora. La persona a quien pertenecia se presentará ante mi autoridad para disponer lo sea entregado, previa la correspondiente justificación y pago de gastos causados.

Colmenar Viejo 17 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Antolin Morando.—Por acuerdo de su merced, José Maria Salidas de Lujan, secretario.

Señas del caballo.

Pelo castaño oscuro, de cinco años, poco mas de seis cuartas de atzada, estrella blanca en la frente, con un sedal al lado derecho del cuello, pelos blancos en el nacimiento de la cola.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO (REDUCCION A D. O.), TERMOESTRO EN GRADOS (REUMUR., CENTÍGRADOS.), DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem.

BOLSA.

Cotización del 21 de abril de 1858 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-40 c. Idem diferido id. publicado, 27-25 d. Inscripciones de id. diferido, 29-25. Deuda amortizable de primera clase, no publicado 16-40 d. Idem de segunda, id., 8-70 d. Idem del personal, publicado, 9-70. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 86 p. Idem de 2.º de 2,000 id., id., 85-80. Idem de 1.º de junio de 1831, de 2,000 id., 92 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 89-50 p. Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100 anual, id., 106-00 p.

166m del Banco de España, no publicada, 154 d. Ideas de la sociedad metalúrgica de Juan de Alcaraz, id., 45 d. París a 8 dias vista, 2119-01. Págs del reino.

Table with columns: Lugar, Daño, Reservas. Lists various cities like Albcete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tera, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 15 de abril.—Diferida, 25 1/16. Interior, 37 3/8 p. Amsterdam 15 de abril.—Diferida, 26 1/16.—Exterior, 43 1/4.—Interior, 37 45/16. Francfort 15 de abril.—Diferida, 25 1/16.—Interior, 37 1/4. Londres 15 de abril.—Consolidados 96 3/4 a 7/8.—Exterior, 43 1/4.—Diferida, 26 1/2.—Certificados, a 7/8.—Pasiva, 7 1/2.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitros municipales, al mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy. 1762 sacos de trigo, 2752 arrobas de harina, 4500 libras de pan cocido, 9910 arrobas de carbon, 74 sacos de castaños, 11875 libras de pan cocido, 353 arrobas de pan cocido, 600 libras de pan cocido. Precios de artículos al por mayor y menor en este día. Carne de vaca... 57 a 60 18 a 20

Idem de ternera.	75 á 95	34 á 42
Tocino añejo.	120 á 130	40 á 45
Jamon.	118 á 124	46 á 51
Aceite.	58 á 60	á 20
Vino.	20 á 22	40 á 43
Pan de Azúcar.	30 á 32	10 á 16
Garbanzos.	26 á 30	9 á 12
Judias.	30 á 34	12 á 14
Arroz.	15 á 20	6 á 7
Carbon.	7 á 8	
Jabon.	52 á 56	10 á 12
Patatas.	4 á 5	

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.	de 22 á 23	Rs. 10
Algarrobos.	de 30 á 32	Rs. 10
Trigo vendido.		Precios.
Fanegas.		Rs. vn.
	114.	á 42
	127.	á 44
	612.	á 45
	188.	á 46
	353.	á 48
	87.	á 49
	160.	á 50
	162.	á 53
	60.	á 55

Quedan por vender sobre 500 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 21 de Abril de 1858.—El Alcalde de Córdoba, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El regimiento de infantería de Borbon, número 17, acuartelado en el de San Mateo de esta corte, desea deshacerse de varios instrumentos de deshecho de la música. El que quiera adquirirlos puede presentarse a verlos y hacer proposiciones en la tenencia coronela del mismo, sita en los pabellones de dicho cuartel, de once á dos de la mañana, todos los días.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle de Ave María, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

1.º Cuadernos para el nuevo repartimiento de los 150.000.000 con arreglo al modelo de la Direccion de contribuciones inserto en el Boletín del día 16, á 3 cuartos pliego.

2.º Id. para el repartimiento ordinario, para el amillaramiento, á idem idem.

3.º Id. para formar las edentias municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

4.º Id. para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

5.º Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. el 100.

6.º Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recitacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

7.º Libramientos, á 3 cuartos pliego.

- 8.º Cuentas de pago, á 3 id. id.
- 9.º Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
- 10.º Id. de bautismos, á 3 id. id.
- 11.º Id. de matrimonios, á 3 id. id.
- 12.º Relacion de suministros, á 3 id. id.
- 13.º Cuenta general de id. á 3 id. id.
- 14.º Papelétas para bagajes, á 3 id. id.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el Boletín.

BIBLIOTECA CONTINUA

DE PRODUCCIONES NUEVAS. La mas barata de cuantas se han conocido hasta el día.

OBRAS PUBLICADAS.

La Infanta Doña Teresa, original. Forma un hermoso tomo en 8.º mayor de 350 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias, franja de porte.

El Demonio de los Bosques. Obra de costumbres. Un tomo en 8.º mayor de 350 páginas. En Madrid cinco reales y seis en provincias.

El Ultimo Enamorado, original de costumbres españolas. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias.

El Lobo Blanco, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. En Madrid cinco reales y seis en provincias.

Los Fanfarrones del Rey. Un tomo en 8.º mayor de 340 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias.

Guia de Madrid. Calendario para 1858. Contiene una explicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y artículos de interés general. Un tomo de 280 páginas. En Madrid y provincias cuatro reales.

Andrés.—Un Ramo de Jazmines. Tenemos en prensa esta bonitísima obra de Jorge Sand, cuya impresion terminaremos brevemente. Formará un tomo en 8.º mayor de 480 páginas, ó sea 50 entregas, que á razon de dos cuartos cada una en Madrid, y dos y medio en las provincias, francas de porte, vendrá á importar la obra completa, seis reales y treinta y dos maravedises en Madrid, y ocho reales y veinte y cuatro maravedises en las provincias.

PUNTOS DE VENTA.

En Madrid, en la administracion, plaza de Anton Martin, núm. 97.

En provincias, en casa de los corresponsales de la empresa y en las principales librerías del reino.

Tambien puede solicitarse la compra de todas ó de cualquiera de las obras indicadas por medio de carta dirigida á don Manuel Ginés Hernández, acompañando el importe del pedido en una libranza ó en sellos de franqueo.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

SUSCRICION ECONOMICA

al Diccionario General del Notariado, en celebracion del premio que S. M. se ha dignado conceder á esta obra.

Materias que comprenden los 35.061 artículos de que consta.

- 1.º Legislacion comun ó derecho civil de España, aplicado por el Notariado en la contratacion y testamentacion pública, y sus fórmulas.
- 2.º Derecho penal, mercantil y administrativo, y sus fórmulas.
- 3.º Enjuiciamiento civil y criminal en los Tribunales de todos los fueros y categorías, y sus fórmulas.
- 4.º Paleografía general.
- 5.º Arreglo de archivos.
- 6.º Gramática y ortografía nacional.
- 7.º Aritmética decimal y sistema métrico legal.
- 8.º Geografía y division judicial, civil, militar y eclesiástica de España, suficiente para poderse comunicar con todos los pueblos de la Peninsula, con expresion del Juzgado, Audiencia, provincia, diócesis y capitania á que corresponde cada uno.
- 9.º Historia del Notariado, su estadística, privilegios, noticias históricas, juran de Principes, y otra infinidad de materias y documentos originales, igualmente importantes.

legios, noticias históricas, juran de Principes, y otra infinidad de materias y documentos originales, igualmente importantes.

Orden de redaccion de cada artículo.

- 1.º Definicion de la palabra que sirve de objeto al artículo.
- 2.º Legislacion vigente sobre el punto definido.
- 3.º Doctrinas de los autores y la del autor, sobre la materia.
- 4.º Modo práctico de reducirse cada caso á contrato escrito y sus formularios, razonados y comentados cuando es preciso.

Este sistema se sigue en la parte judicial.

Despues de la inusitada recompensa que S. M. ha tenido á bien conceder al autor de esta obra y de la declaracion honorisima de haber prestado con ella un servicio efectivo á la clase á quien se dedica, sería inútil añadir ni una sola palabra acerca de su mérito, sancionado oficialmente en dos ocasiones distintas, y corroborado anímicamente por toda la prensa, así científica como política, y por el público en general, cuyos elogios son bien conocidos de todos.

Si diremos que anunciamos una obra de especialísima circunstancia, y cuyo éxito científico no cabe mayor en obra alguna, siendo por lo mismo imprescindible en los Juzgados, en el estudio del Notario y Escribano, y utilísima en el de los Jueces, I scales y Abogados.—Es además el libro de consulta del jefe de la familia, porque en él, sin recurrir á nadie, y sin mas que buscar la palabra que apetece, sabe sus derechos y deberes civiles y morales sobre las personas y cosas que gobierna, y las acciones que en cada caso le competen; por él pueden instantáneamente ordenarse todos los actos y contratos que han de ocurrir en la vida, dirigirse en sus litigios y ordenar su última voluntad.—En una palabra, aun bajo el aspecto económico, es conveniente la adquisicion de esta obra á todo hombre medianamente establecido, porque le ahorra tiempo y gastos en las consultas que se ve obligado á hacer en cada caso particular que le ocurre.—El costo de esta importante obra, es, pues, un gasto reproductivo, y á fin de ponerla al alcance de todas las fortunas, y solo para corresponder de algun modo á los favores del público y á lo obligado que nos deja el premio con que S. M. ha tenido á bien honrarnos, fijemos las siguientes bases.

- 1.º Se abre una nueva suscripcion económica por tomos, para la adquisicion del Diccionario General del Notariado, que consta de diez.
- 2.º Cada mes se repartirá un tomo encuadernado en rústica.
- 3.º En consideracion al motivo que impele á la empresa á abrir esta suscripcion económica, y á que no puede concederse á los nuevos suscritores el privilegio de recibir los 8 tomos del BOLETIN que han recibido gratis los fundadores de la Biblioteca, el precio de cada tomo en rústica será el siguiente: Recibiéndolos de los comisionados y haciendo el pago á los mismos, 50 rs. tomo. Recibiéndolos de la Administracion y pagándolos en Madrid, 40 rs. id. Recibiendo el importe en libranzas á la Administracion y remesándolos está directamente al interesado por correos, franco de porte, 46 rs.
- 4.º A las personas que tomen de diez ejemplares en adelante, se les hará una rebaja convencional.
- 5.º A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarías ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorizacion que les concedió la Real orden de 5 de junio de 1854, por la cual se les facultó para hacer este gasto con abono en sus cuentas, se les servirá á los mismos precios marcados en la base 3.ª.

La Real orden citada dice así:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Negociado 3.º.—La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo primero del Diccionario General del Notariado de España y Ultramar, que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demás dependientes legos de la Administracion pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario.»

BOLETIN DEL NOTARIADO.

Revista notarial, científica, jurídica, literaria, artística, paleográfica y de archivos. El BOLETIN DEL NOTARIADO se publica todos los

domingos en 10 páginas en folio menor, y se divide en las secciones siguientes:

- 1.º Notarial, donde se tratan todas las cuestiones especiales del Notariado.
- 2.º Científica y recreativa.
- 3.º Páginas del día.
- 4.º Boletín de las leyes, donde se insertan las disposiciones de la Gaceta de la semana.
- 5.º Crónica.

El precio de suscripcion en Madrid es de 6 reales mensuales, y en provincias 18 el trimestre. Los suscritores á la Biblioteca, ó sea á los ANALES, la reciben por solo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.

ANALES DE LA PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.

Obra indispensable á los Archiveros y á los Notarios, Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda persona ilustrada.

Terminada con tanto éxito la primera obra de la Biblioteca, nos proponemos continuarla con igual celo y laboriosidad que hasta aquí, y creemos que el público ilustrado en general, y nuestra clase en particular, continuará favoreciéndonos con su proteccion. Al efecto hemos comenzado ya la publicacion de los importantes ANALES que anunciamos, que no serán ciertamente un Compendio, sino una obra importante, en tres tomos, con más de 300 láminas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer tomo comprenderá la parte práctica de la Paleografía española ó la lectura de todas las letras conocidas en España. Al lado de cada lámina irá la explicacion correspondiente, seguidas de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleógrafos, reuniendo por este medio todos los estudios prácticos de nuestros autores y los mas notables de los extranjeros.

En el segundo daremos la teoría de la ciencia diplomática.

En el tercero haremos una Coleccion original y cronológica de las letras de los Protocolos de las Escribanías públicas de España.

La obra es vastísima en su ejecucion, pero proporcionado será el triunfo si conseguimos darla cima, ó por lo menos nos cabrá la honra de haberlo intentado.

La obra se publicará por entregas de ocho páginas de impresion y una lámina lujosamente grabada, ó diez y seis páginas cuando no se acompañe lámina, ó en su lugar dos de éstas.

El precio de cada entrega será de dos reales, tanto en Madrid como en provincias, siguiendo nuestra costumbre ya establecida.

Mensualmente se repartirá el número de entregas que sea posible, segun avancen los trabajos de grabado.

La administracion sigue á cargo del señor don Isidro Bohlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte; y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamacion.

La redaccion y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, CENTRO DEL NOTARIADO.

A LA HUMANIDAD.

Curacion radical de las enfermedades venereas, de las herpes, flujo blanco y toda clase de dolores, por medio de los específicos siguientes:

La maravillosa pomada antierpética, tan acreditada en esta corte como fuera de ella para la curacion de las herpes; el colirio antisifítico para curar toda clase de úlceras y la gonorrea, por crónica que sea, las píldoras del Moyas, yerba desconocida en medicina para el flujo blanco (éste es un infalible remedio); las pastillas fumigatorias para curar toda clase de dolores en pocas días. En la travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo, donde se reciben consultas de diez de la mañana á cinco de la tarde, y se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y demás enfermedades de los pies, y el dolor de muelas en dos minutos.

Se desea comprar una escribanía de propiedad particular; calle de Milanese, número 7, cuarto 3.º derecha, darán razon.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Ave María, núm. 18. MADRID.—1858.